

Madrid, 13 de marzo de 2025

Normas para la elección de miembros de la comisión de atletas

PRIMERO: CONVOCATORIA

Conforme lo establecido en los Estatutos de la RFEA, y en los términos de referencia de la Comisión de Atletas de esta RFEA, la comisión debe ser elegida por y entre los representantes del estamento de atletas que sean miembros de la Asamblea de la RFEA.

El Presidente de la RFEA, convoca la elección de miembros vocales de la Comisión.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN

2.1 Composición: La Comisión estará compuesta por un coordinador y un máximo de 10 miembros, seleccionados entre los atletas que forman parte del colectivo de atletas de la Asamblea de la RFEA. La distribución será la siguiente:

- 8 miembros con la condición de Atleta DAN: Estos serán elegidos exclusivamente por los atletas de la Asamblea que cumplan con dicha condición.
- 2 miembros sin la condición de Atleta DAN: Representarán a los atletas que no cumplen los requisitos para ser considerados Atletas DAN.

La elección de los miembros se llevará a cabo conforme a lo establecido en las presentes normas.

2.2 Co-Presidente de la Comisión: Los Co-Presidentes de la Comisión serán los atletas elegidos por el estamento de atletas de la Asamblea para representar a los atletas en la Comisión Delegada. La designación deberá garantizar obligatoriamente la paridad de género, siendo un hombre y una mujer.

2.3 Representación: Los cupos para la representación de cada sexo se establecerán respetando las directrices marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estos cupos se respetarán en ambos subgrupos: atletas DAN, atletas sin condición DAN.

Excepcionalmente, se podrán admitir desviaciones de esta norma bajo circunstancias debidamente justificadas y basadas en motivos fundados y objetivos.

Según lo estatutariamente establecido, se interpretará que se ha dado cumplimiento al principio de composición equilibrada entre sexos cuando exista una representación mínima del 40% para el sexo menos representado, cuando ello pueda ser aplicable a cada subgrupo.

2.4 Miembros: Los miembros de la Comisión elegidos para el mandato federativo comprendido entre los años 2025-2028 son.

- **Co-Presidentes:**

Husillos Domingo, Oscar
Sanchez-Escribano Figueroa, Irene

- **Vocales:**

Por elección entre los miembros de la asamblea
6 miembros DAN
2 miembros no DAN

TERCERO: JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral de la RFEA actuará como garante de la limpieza y transparencia del proceso de elección de los miembros de la Comisión de Atletas.

En caso de empates en votaciones se seguirá el criterio establecido en el reglamento electoral 2024 de la RFEA, siempre que sea posible se dará prioridad al criterio de igualdad efectiva de hombres y mujeres en la composición de la Comisión, prevaleciendo esté en caso de empate.

CUARTO: PUBLICIDAD

Publicidad de la convocatoria, será remitido a todos los atletas miembros de la Asamblea con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea el calendario electoral, junto con los modelos de presentación de candidaturas.

QUINTO: SISTEMA DE VOTACION

La Junta Electoral remitirá a los representantes de los atletas miembros de asamblea un correo electrónico con la lista de candidatos proclamados, el sistema electrónico de votación, y el plazo para ejercer el derecho de voto. El sistema deberá garantizar la integridad del voto.

SEXTO: CALENDARIO ELECTORAL

14 de marzo	Inicio del proceso electoral
	Inicio del plazo de presentación de candidaturas
21 de marzo	Fin de plazo de presentación de candidaturas
24 de marzo	Publicación de candidaturas presentadas
25 de marzo	Remisión de sistema de votación
26 de marzo	Elección de representantes por medios electrónicos o telemáticos.
	Proclamación de resultados
	Inicio del plazo de reclamaciones
28 de marzo	Proclamación definitiva de los miembros de la Comisión de Atletas.

SEPTIMO: RECURSOS

Las decisiones de la Junta electoral podrán ser recurridas en el plazo de 24 horas ante la Unidad de Integridad de la RFEA, cuyo presidente resolverá en el plazo de 72 horas.

Para que un recurso sea admitido debe identificar a la persona recurrente, que acompañara fotocopia de su DNI, deberá estar motivado y justificar un interés legítimo y un derecho afecto por la resolución recurrida.

OCTAVO: INTEGRACIÓN

Los vocales electos pasarán a integrar la Comisión de Atletas que se constituirá en su primera sesión a celebrar el día 5 de abril de 2025.

Ana Ballesteros
Directora Legal & RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en <https://www.rfea.es/datosrfea/salvaguarda.html> Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es